

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E .**

Diputados Elías Abaid Kuri, Jesús Ricardo Morales Manzo y José Venancio Ojeda Hoyos; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo estipulado en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal otorga facultades al Presidente Municipal para proponer al Pleno del Cabildo el nombre de los ciudadanos que asumirán el cargo de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor y otros funcionarios de la Administración Pública Municipal.

Que en este mismo artículo en su primer párrafo se establece con claridad que para ocupar los cargos arriba mencionados, los aspirantes a dicho cargo tendrán que cumplir con requisitos similares a los que se establecen para ser Secretario General del Ayuntamiento, mismos que se encuentran contenidos en el diverso 136 del citado ordenamiento legal, en que en su fracción IV menciona de manera textual:

"...IV.- No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo grado, del Presidente Municipal, Regidores o Síndico correspondiente..."

Que ha ocurrido en diversos Ayuntamientos dicho ordenamiento ha sido vulnerado flagrantemente por los munícipes, nombrando como funcionarios municipales a parientes en diversos grados, generando suspicacias y en no pocos casos entorpeciendo las tareas de la Administración Pública Municipal. Dichos actos vulneran flagrantemente lo estipulado en la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, pero de manera especial lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal al respecto.

Por otra parte, dichas designaciones ponen en entredicho la honestidad en el manejo de los recursos públicos por parte de los Ayuntamientos, ya que desde el momento en que se efectúa y se acepta dicho nombramiento son corresponsables de cualquier manejo irregular y fuera de la norma de los mismos, lo que le imprime el sello de la desconfianza a las administraciones municipales que se encuentran en este supuesto.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO.- Exhortar de manera urgente a los 217 Ayuntamientos del estado para observar de manera puntual lo estipulado en la fracción IV del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal, en virtud de que de no hacerlo estarían violentando lo estipulado en el artículo 49 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, en lo referente a las responsabilidades de los servidores públicos y apercibirlos de que si no se realizan las sustituciones consecuentes, se harán acreedores a las sanciones que contempla la norma aplicable.

SEGUNDO.- Realizar un extrañamiento a los presidentes municipales que hayan incurrido en esta anomalía, en el sentido de con dichos nombramientos están violentando con ello lo dispuesto en el artículo 136 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla e igualmente apercibirlos de que si no se realizan las sustituciones consecuentes, se harán acreedores a las sanciones que contempla la norma aplicable.

A T E N T A M E N T E

Palacio Legislativo de Puebla; 23 de junio de 2011.

**DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

DIP. ELÍAS ABAID KURI

DIP. JESÚS RICARDO MORALES MANZO

DIP. JOSÉ VENANCIO OJEDA HOYOS